



ACUERDO No. CSJSAA22-367
Miércoles, 9 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto diario de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus al Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 9 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 6°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 6°. *Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que el Dr. **GONZALO FONSECA AVENDAÑO**, titular del Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga, en reunión realizada con los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, puso de presente quebrantos en su salud que ha tenido ya desde hace algún tiempo.

Que expuso que sus problemas de salud se encuentran asociados principalmente a estresores laborales, tanto que recibió de su médico tratante recomendaciones en su reintegro a labores para no trabajar más de las 8 horas diarias durante los 5 días laborales, hacer pausas activas de 15 minutos cada 2 horas, trasladarse a un área de trabajo diferente y reducir la carga laboral.

Que el trámite y resolución de las acciones de tutela y los incidentes de desacato que de ellas se derivan, representan una significativa parte de su actual carga laboral, tanto por su número como por la urgencia, prioridad y perentoriedad con que deben ser resueltas.

Que al ser el único Juez de su especialidad en la ciudad, le impide solicitar una disminución en el reparto de los procesos de restitución de tierras, por lo que solicita sea exonerado temporalmente del reparto de acciones constitucionales, en tanto dedica su tiempo a adelantar los procesos de su especialidad, reduciendo la afectación en los usuarios de la justicia y preservando de dicha manera su salud.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Exonerar temporalmente la asignación del reparto diario de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus, al Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 19 de diciembre de 2022 inclusive. Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º - Bucaramanga
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 2°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y al Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga.

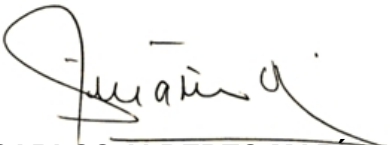
ARTÍCULO 3°: Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga, por intermedio de la Oficina Judicial, realice los trámites pertinentes para la materialización de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

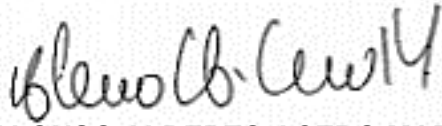
ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 9 días del mes de noviembre de 2022



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA.
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Cama / Aaam / Fepr